

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 3° TRIMESTRE 2.015

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 Ley 8701, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 14 de Exp. Nº 1519-D-2015-080271 y Nota Nº 1644-D-2015-80271 a fs 13, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de Setiembre de 2.015 asciende a la suma de PESOS Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Noventa y Tres centavos (\$ 676.247,93).